



ARGENTINA

INFORME AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

109º PERIODO DE SESIONES, 11 AL 28 DE ABRIL DE 2023

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2023

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 13/6571/2023

Idioma original: Español

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
ASPECTOS POSITIVOS	4
LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ARGENTINA: LA EMERGENCIA TERRITORIAL (ART. 2)	4
FALTA DE AVANCE EN LA LEY 26.160 Y PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA	5
CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO	6
RECLAMO TERRITORIAL DEL PUEBLO MAPUCHE: PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN COMO RESPUESTA DEL ESTADO	7
RECOMENDACIONES	8
DISCRIMINACIÓN RACIAL Y EL USO ABUSIVO DE LA FUERZA: PUEBLOS INDÍGENAS EN ENFOQUE (ART. 5 INC. B)	9
RECOMENDACIONES	10
VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS	10
RECOMENDACIONES	11
ACCESO AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: EL CASO DE LOS NIVACLÉ EN FORMOSA (ART. 5 INC. D)	11
RECOMENDACIONES	12

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional hace llegar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las principales preocupaciones en relación con el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (la Convención) con anticipación al examen de los informes periódicos 24° a 26° combinados de Argentina. Este documento se enfoca en los artículos 2 y 5 inc. a), b) y d), y en las observaciones finales anteriores¹.

ASPECTOS POSITIVOS

El Censo poblacional realizado en 2022 incluyó por primera vez la posibilidad de que toda la población responda sobre autorreconocimiento étnico de pueblos indígenas u originarios y afrodescendientes. El cuestionario censal indagó de manera generalizada si la población se reconoce indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios, de qué pueblo y si habla o entiende la lengua de ese pueblo y si se reconocen afrodescendientes o de antepasados negros o africanos². El conocimiento, diagnóstico y estadística poblacional es de vital importancia para el diseño e implementación de políticas públicas para combatir la discriminación racial.

LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ARGENTINA: LA EMERGENCIA TERRITORIAL (ART. 2)

La población indígena en Argentina ha sido sistemáticamente negada y excluida a lo largo de la historia del país, sufriendo una discriminación estructural que aún hoy tiene fuerte impacto en el acceso a sus derechos. Durante la época de la colonización, y especialmente con la serie de campañas militares llevadas a cabo, se produjo el exterminio de una gran parte de los pueblos indígenas. Por la usurpación³ de sus territorios a partir del siglo XIX y el despojo de sus tierras y recursos, las personas indígenas fueron condenadas a vivir en situaciones de extrema pobreza, lo que derivó en otras formas de exclusión social.

Existe en Argentina una brecha significativa entre los derechos vigentes en leyes provinciales, nacionales y tratados internacionales de derechos humanos y su efectiva aplicación. El Estado reconoce en la actualidad la existencia de al menos 955⁴ mil personas pertenecientes a más de treinta pueblos originarios, lo que podría tratarse de un subregistro⁵.

Aun así, un discurso recurrente se refiere a los pueblos originarios como un hecho del pasado y no como una cultura que está viva y presente en la actualidad.

Es fundamental que el Estado argentino reconozca su historia para poder transformar las prácticas que siguen reafirmando patrones de discriminación y exclusión hacia los pueblos indígenas en todo el país.

¹ CERD, Observaciones Finales, 2017, UN Doc. CERD/C/ARG/CO/21-23.

² Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), 2010. Dato más actual a la fecha informado por INDEC, <https://www.censo.gob.ar/index.php/los-pueblos-originarios-en-el-censo/#:~:text=El%20Censo%202022%20ampl%C3%ADa%20el%20lenguaje%20de%20ese%20pueblo>

³ Hernán Schiaffini, *¿Por qué el Estado argentino reprime al pueblo mapuche?*, 8 de diciembre de 2017, <https://www.opendemocracy.net/es/por-que-el-estado-argentino-reprime-al-pueblo-mapuche/>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), 2010. Dato más actual a la fecha informado por INDEC debido a que los resultados de la encuesta realizada en 2022 todavía no son públicos, <https://www.indec.gob.ar/>

⁵ Algunos estudios científicos determinaron que el 56 por ciento⁵ de la población tiene ascendencia indígena. Agencia de Noticias de Ciencia de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires, *El problema es que la clase dominante tuvo un origen esencialmente europeo*, 1 de julio de 2021, <http://anccom.sociales.uba.ar/2021/07/01/el-problema-es-que-la-clase-dominante-tuvo-un-origen-esencialmente-europeo/#:~:text=Por%20un%20estudio%20iniciado%20en,componente%20nativo%20BB%2C%20dice%20Corach>

FALTA DE AVANCE EN LA LEY 26.160 Y PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

La mayoría de las comunidades indígenas del país no cuentan con un reconocimiento legal de sus tierras acorde a sus formas de uso y ocupación tradicional y esto deriva de la desposesión histórica de grandes extensiones de sus tierras por estancieros y por la presencia de empresas agropecuarias, petroleras y mineras; o de la superposición de parques nacionales y áreas protegidas sobre áreas habitadas o utilizadas por pueblos indígenas⁶. A su vez, la respuesta estatal continúa la violencia sistemática, la discriminación, la judicialización y la represión.

En 2006 se aprobó la ley 26.160 la cual declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país. El objetivo de esta normativa era relevar las tierras ocupadas por las comunidades indígenas a lo largo del territorio nacional, una de las principales obligaciones que el Estado argentino ha contraído al reconocer los derechos de los pueblos originarios. La norma suspende los desalojos de las tierras ocupadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y establece la realización del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, cuya dirección pone a cargo del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

La ley estipuló que el relevamiento se llevaría a cabo en 4 años, pero tuvo que ser prorrogada tres veces consecutivas a través del Congreso Nacional, debido a los escasos avances en lo que respecta al relevamiento de los territorios. Su cuarta y última prórroga se llevó a cabo en noviembre de 2021, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 805/21⁷. En este sentido, resulta preocupante la prórroga por Decreto debido al posible riesgo jurídico que supone para las comunidades la utilización de este instrumento, que podría ser anulado por el Presidente de la Nación en cualquier momento en lugar de una Ley del Congreso Nacional⁸.

Amnistía Internacional cuenta con un relevamiento⁹ de más de 300 casos de conflictos entre el Estado y pueblos originarios a lo largo del país, entre los cuales identificamos reclamos de carácter territorial, ambiental y discriminatorio.

Según datos oficiales del INAI, a noviembre de 2022, en el país hay aproximadamente 1800 comunidades indígenas, de las cuales 857 no cuentan con el relevamiento territorial concluido. Es decir que más del 53% de las comunidades indígenas en todo el país no cuentan con el relevamiento culminado. Además, luego de 15 años, en el 33% de las comunidades aún ni siquiera ha comenzado el relevamiento.

A lo largo de estos años, no solo se han identificado desafíos en el relevamiento, sino que, además, una vez que las comunidades son relevadas, no existen mecanismos diseñados para la efectiva reivindicación y titulación de las tierras. En 2018, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en sus últimas observaciones finales¹⁰ a Argentina mostró preocupación ante la falta de cumplimiento integral del relevamiento, la demarcación de sus territorios, y la prohibición de desalojos de tierras de las comunidades indígenas dispuesto por la Ley. A su vez, manifestó preocupación por el hecho de que aún no se ha previsto un mecanismo para la titularización de las tierras ancestralmente ocupadas por los pueblos indígenas.

La Ley de emergencia territorial constituye un reconocimiento de la obligación del Estado, establecido en organismos internacionales de derechos humanos y en su propia Constitución Nacional, de generar procesos participativos con la finalidad de reconocer la propiedad de territorios a las comunidades indígenas en Argentina. Es un paso necesario para que puedan avanzar en los procesos de reivindicación y titulación comunitaria de sus territorios. Al mismo tiempo que permite a las comunidades reunir información jurídica, técnica y catastral que pueden utilizar para la defensa de sus derechos. La protección de sus territorios es clave para frenar desalojos injustos y es un requisito esencial para el acceso a derechos básicos de las comunidades indígenas.

El Estado argentino debe avanzar sin demoras en la realización y culminación del relevamiento territorial dispuesto en la Ley 26.160 y promover políticas para la reivindicación y titulación de sus tierras.

⁶ Amnistía Internacional Argentina, *Estado de Situación de la Ley de Emergencia Territorial Indígena 26160*, noviembre de 2021, <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2021/11/Estado-de-situacion-de-la-Ley-De-Emergencia-Territorial-Indigena-26160.pdf>

⁷ El decreto presidencial 805/21 ordena la prórroga de la Ley N° 26160 de Emergencia Territorial Indígena hasta el 23 de noviembre de 2025.

⁸ Así lo ha señalado recientemente el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en su Declaración al final de su visita a Argentina en febrero de 2023, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/wgvisits/2023-02-28-wgbhr-eom-argentina.pdf>

⁹ Amnistía Internacional Argentina, *Territorio Indígena*, <https://www.territorioindigena.com.ar/>

¹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina. E/C.12/ARG/CO/4

CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

El avance a gran escala de la explotación de los recursos naturales -a través de explotaciones mineras y petroleras, deforestación, explotación agrícola y ganadera, entre otras- para abastecer el aumento del consumo mundial ha intensificado el despojo de los pueblos indígenas de sus tierras y ha puesto de manifiesto la vulneración de su derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado.

Argentina no cuenta con un mecanismo, previsto por ley, que garantice la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado.

El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas para Empresas y Derechos Humanos realizó recomendaciones preliminares¹¹ en marzo de 2023, en el marco de su visita al país, a las autoridades estatales. Las expertas alentaron al Estado a utilizar protocolos de consentimiento sistemáticos elaborados por o en conjunto con los Pueblos Indígenas.

Ante diversos avances en sus territorios sin el debido proceso de consulta, las comunidades de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, continúan movilizándose hace más de 13 años por la defensa de sus derechos, e incluso han recurrido a instancias judiciales nacionales e internacionales para que se respete su derecho a la participación y a la consulta previa libre e informada¹².

Entre otras acciones, y para lograr la implementación de su derecho a la consulta previa, ante la ausencia de regulación específica para llevarla adelante en relación con proyectos de litio en sus territorios, han desarrollado un protocolo de Consulta libre previo e informado: un documento que establece pautas culturalmente apropiadas para llevar a cabo un proceso de consulta para lograr su consentimiento y al que han llamado “Kachi Yupi”.¹³

Luego de darlo a reconocer a autoridades¹⁴ y de pedir por su vigencia en todas las decisiones que pudieran afectarlos, continúan movilizándose para lograr que se respeten sus derechos. En 2013 solicitaron medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Mientras que en 2019 presentaron una acción judicial (amparo ambiental) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para lograr la vigencia de sus derechos ambientales e indígenas. El caso cuenta con un dictamen favorable de la Procuración General sobre la competencia originaria del máximo tribunal del país, pero no ha habido mayores movimientos luego.¹⁵

Asimismo, en otro salar de la misma provincia de Jujuy, el Salar de Olaroz-Caucharí, se llevaron a cabo procesos de consulta en los que se denunció que no se adecuaban a los estándares internacionales previstos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas de los Pueblos Indígenas¹⁶. En este sentido, todo proceso de toma de decisiones relacionado con la exploración y explotación de litio en Argentina debe involucrar a los pueblos indígenas afectados y respetar sus derechos humanos, en particular su derecho al consentimiento libre, previo e informado.

El Estado argentino debe garantizar la participación de las comunidades indígenas en decisiones que les conciernen y que podrían afectar la vida en sus territorios ancestrales y promover políticas y normas que garanticen su derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado.

¹¹ Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos: Recomendaciones Preliminares marzo de 2023, [2023-02-28-wgbhr-eom-argentina.pdf](https://www.ohchr.org/en/hotnews/2023-02-28-wgbhr-eom-argentina.pdf) (ohchr.org)

¹² Amnistía Internacional, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA), Asociación de Abogados de Derecho Indígena (AADI), *Preocupación por avance minero sin consulta a comunidades en Jujuy*, 2019, <https://amnistia.org.ar/preocupacion-por-avance-minero-sinconsulta-a-comunidades-indigenas-en-jujuy/>

¹³ FARN, *Kachi Yupi – Huellas de la Sal*, 2015, <https://farn.org.ar/kachi-yupi-huellasde-la-sal/>

¹⁴ Amnistía Internacional, *Amnistía Internacional pide al presidente Macri que aborde cuestiones clave de derechos humanos*, 2018, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/04/argentina-amnistia-internacional-pide-alpresidente-macri-que-aborde-cuestiones-clave-de-derechos-humanos/>

¹⁵ FARN, *Piden a la Corte Suprema que se respete el derecho a un ambiente sano*, 2019, <https://farn.org.ar/piden-a-la-corte-suprema-que-se-respete-el-derecho-a-un-ambiente-sano/>

¹⁶ FARN, *Lithium extraction in Argentina: a case study on the social and environmental impacts*, 2019, https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2019/05/DOC_LITHIUM_ENGLISH-1.pdf

RECLAMO TERRITORIAL DEL PUEBLO MAPUCHE: PERSECUCIÓN Y CRIMINALIZACIÓN COMO RESPUESTA DEL ESTADO

El pueblo mapuche ha habitado tradicionalmente en el sur de Chile y Argentina. Actualmente, es el pueblo con mayor población a nivel nacional, representando el 21%17 de la población indígena del país. Casi el 60% de las personas pertenecientes al pueblo mapuche habitan en la región de la Patagonia, en las Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro¹⁸.

Las comunidades indígenas, entre ellas, el pueblo mapuche, reclaman el efectivo acceso a sus territorios de ocupación tradicional como así también políticas de reparación ante el despojo sufrido a través de diferentes momentos de la historia argentina, tal como se encuentra reconocido en el Art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, Amnistía Internacional Argentina ha registrado¹⁹ que desde hace unos años existe una campaña racista²⁰ y anti-indígena en el país que estigmatiza al pueblo mapuche como un grupo asociado al terrorismo y a la delincuencia con el objetivo de cuestionar la legitimidad de sus reivindicaciones. Se les ha negado desde su lucha hasta su propia identidad, poniendo en duda su preexistencia en suelo argentino. La construcción de un discurso securitista ha funcionado en estos casos como una plataforma que da vía libre para avanzar en medidas represivas y violentas. La organización ha alertado²¹ sobre la estigmatización, discriminación y persecución que sufre el pueblo mapuche. Por ejemplo, los días 23 y 25 de noviembre de 2017²², la Prefectura Naval Argentina (PNA) se desplegó en terrenos ubicados sobre el kilómetro 2.006 de la ruta nacional 40, cerca del lago Mascardi, en jurisdicción del parque nacional Nahuel Huapi, provincia de Río Negro. Los operativos desarrollados en el marco de un conflicto territorial derivaron en la muerte de Rafael Nahuel y varias personas fueron heridas. Rafael Nahuel²³ fue baleado el

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Censo 2010. Dato más actual a la fecha informado.

<https://www.censo.gob.ar/index.php/los-pueblos-origenarios-en-el-censo/#:~:text=El%20Censo%202022%20ampl%C3%ADa%20el,la%20lengua%20de%20ese%20pueblo>

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Censo 2010. Dato más actual a la fecha informado.

<https://www.censo.gob.ar/index.php/los-pueblos-origenarios-en-el-censo/#:~:text=El%20Censo%202022%20ampl%C3%ADa%20el,la%20lengua%20de%20ese%20pueblo>

¹⁹ Amnistía Internacional Argentina. *Amnistía Internacional emitió una acción urgente por la represión contra el pueblo mapuche en Chubut*, enero de 2017, <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-emite-una-accion-urgente-por-la-represion-contra-el-pueblo-mapuche-en-chubut/>

Amnistía Internacional Argentina, *Golpes a hombres, mujeres y niños: Amnistía Internacional repudia la represión la comunidad mapuche en Chubut*, enero de 2017. <https://amnistia.org.ar/golpes-a-hombres-mujeres-y-ninos-amnistia-internacional-repudia-la-represion-a-la-comunidad-mapuche-en-chubut/>

Amnistía Internacional Argentina. *Amnistía Internacional pide información sobre operativo en Villa Mascardi*. Octubre de 2022. <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-pide-informacion-al-estado-sobre-el-operativo-en-villa-mascardi/>

Amnistía Internacional Argentina. *Amnistía Internacional alerta sobre operativos en la comunidad mapuche de Campo Maripe y el avance sobre sus territorios*, junio de 2017. <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-alerta-sobre-los-operativos-en-la-comunidad-mapuche-campo-maripe-y-el-avance-sobre-sus-territorios/>

²⁰ Agencia de Noticias Tierra Viva, *Mapuches en Villa Mascardi: el Estado reprime a los pueblos originarios que demandan derechos*, 5 de octubre de 2022. <https://agenciaterraviva.com.ar/mapuches-en-villa-mascardi-el-estado-reprime-a-los-pueblos-origenarios-que-demandan-derechos/>

La vaca, *Represión en Villa Mascardi contra la comunidad mapuche: “¿Querías tierra? Comé tierra, india de mierda*, 5 de octubre de 2022. <https://lavaca.org/notas/represion-en-villa-mascardi-contra-la-comunidad-mapuche-querias-tierra-come-tierra-india-de-mierda/>

²¹ Amnistía Internacional Argentina, *Amnistía Internacional alerta sobre sobre la estigmatización, discriminación y persecución al pueblo mapuche*, noviembre de 2021. https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-alerta-sobre-la-estigmatizacion-discriminacion-y-persecucion-al-pueblo-mapuche/?gclid=Cj0KCQiApKagBhC1ARIsAFc7Mc5jzN8wlb00nTd1vHo9i2UdG4EX5mefpGGkaIn3zyqtGAgTube8VwaAkFSEALw_wcB

²² Amnistía Internacional Argentina. *Amnistía Internacional solicita información pública tras los operativos de prefectura en los que resultó muerto Rafael Nahuel*, noviembre de 2017. <https://amnistia.org.ar/amnistia-internacional-solicita-informacion-publica-tras-los-operativos-de-prefectura-en-los-que-resultado-muerto-rafael-nahuel/>

²³ Amnistía Internacional envió un pedido de acceso a la información pública a la ministra de Seguridad de la Nación, y al jefe de Gabinete de ese ministerio, para que brinden información respecto a los procedimientos realizados por Prefectura Naval Argentina y los fundamentos jurídicos de los mismos. Enlace al pedido: https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2017/11/Pedido-Al-Ministerio-Villa-Mascardi-29-11-17.pdf?utm_source=Premsa&utm_campaign=5fefbd44c6-EMAIL_CAMPAIGN_2017_11_29&utm_medium=email&utm_term=0_a60e315cac-5fefbd44c6-78831917. El pedido de información no ha sido respondido.

Además, la organización envió también cartas a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Senadores de la Nación, manifestando profunda preocupación respecto a los hechos y

sábado 25 de noviembre de 2017 por la tarde y falleció horas después. Según las pericias oficiales la bala ingresó de manera ascendente por el glúteo y le atravesó el tórax. El proyectil es de un arma calibre 9 milímetros, idéntica a la que utiliza el grupo Albatros de la PNA. Cinco efectivos de la Gendarmería Nacional se encuentran imputados por los hechos. Luego de más de 5 años, el 14 de agosto próximo comenzará el juicio oral²⁴. El 21 de noviembre de 2021, se dio a conocer el ataque con arma de fuego a la comunidad mapuche Lof Quemquemtrew que resultó en la muerte de uno de los miembros de la comunidad, Elías Garay, joven de 30 años. Además, resultó herido Gonzalo Cabrera, también miembro de la comunidad²⁵. Según los relatos, dos hombres armados con armas de fuego, vestidos de civil, dispararon a los jóvenes en la zona consignada judicialmente de Cuesta del Ternero. El territorio de Cuesta del Ternero se encontraba bajo custodia policial en medio de un reclamo territorial de la comunidad. Referentes de la comunidad mapuche habían denunciado que no se les permitía el acceso de alimentos y abrigo.

La utilización de figuras de delitos graves como el terrorismo es una práctica común de persecución de defensores de derechos humanos. La Relatora Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas ha manifestado preocupación²⁶ por la utilización de este tipo de delitos en diferentes países para callar los reclamos territoriales indígenas y perseguir, discriminar y estigmatizar a comunidades y sus líderes, y señaló que la falta de garantía de los derechos sobre la tierra constituye la causa principal de estos conflictos.

La violencia no puede ser la respuesta estatal a los reclamos indígenas por el respeto y la garantía de sus derechos. El Estado argentino debe abrir canales de diálogo y búsqueda de soluciones integrales que garanticen los derechos de las comunidades indígenas en todo el país.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional realiza las siguientes recomendaciones al Estado argentino:

- Diseñar e implementar, con plena participación de las comunidades afectadas, una política integral de lucha contra la discriminación racial que identifique las causas estructurales del racismo y las medidas para eliminarlas, promueva la inclusión social y elimine los altos niveles de estigmatización que afectan a los pueblos indígenas.
- Avanzar sin demoras en la plena implementación de la Ley de Emergencia 26.160, para evitar que los pueblos indígenas sean desalojados o expulsados de sus tierras ancestrales.
- Avanzar en el reconocimiento de la propiedad territorial de los pueblos indígenas mediante una ley especial elaborada y acordada con dichas comunidades.
- Adoptar un marco regulatorio federal que garantice la participación de los pueblos indígenas en todas las decisiones y políticas públicas que los afectan, incluidos la explotación de recursos naturales dentro de su territorio y el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Investigar denuncias de persecución y criminalización de los pueblos indígenas y garantizar el debido proceso y un juicio justo en casos penales.
- Llevar a cabo, con plena y efectiva participación de pueblos indígenas en el país, un programa de recolección de datos públicos y fiables respecto de la composición territorial de los pueblos indígenas en Argentina, así como de la situación de sus derechos económicos sociales y culturales, que permitan diseñar políticas públicas en la materia.

solicitando debida rendición de cuentas con estricto apego a normas de derechos humanos. Enlace a las cartas: https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2017/11/Pedido-Al-Ministerio-Villa-Mascardi-29-11-17.pdf?utm_source=Premsa&utm_campaign=5fefbd44c6-EMAIL_CAMPAIGN_2017_11_29&utm_medium=email&utm_term=0_a60e315cac-5fefbd44c6-78831917

²⁴ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-14-de-agosto-comenzara-el-juicio-oral-por-el-asesinato-de-rafael-nahuel>

²⁵ Ver: <https://twitter.com/amnistiaar/status/1463963651644219396>. Ver también: Amnistía Internacional. Pedido de Acceso a la Información. 2021.

²⁶ Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, 2017 (A/HRC/39/17).

DISCRIMINACIÓN RACIAL Y EL USO ABUSIVO DE LA FUERZA: PUEBLOS INDÍGENAS EN ENFOQUE (ART. 5 INC. B)

Los sistemas de justicia y de hacer cumplir la ley en todo el mundo incorporan prácticas²⁷ racistas y otras formas de discriminación mediante controles policiales discriminatorios y basados en criterios raciales, como así también la aplicación selectiva de políticas sobre drogas y la aplicación generalizada de leyes antiterroristas. Si bien en Argentina no se conocen estudios públicos que relacionen la interrelación entre el racismo y la violencia policial, Amnistía Internacional ha identificado casos que generan profunda preocupación.

El 31 de mayo de 2020, agentes de seguridad de la Comisaría Tercera de la localidad de Fontana en la provincia de Chaco, Argentina, en horas de la madrugada, ingresaron a una casa familiar por la fuerza, sin orden de allanamiento y con violencia, golpeando a quienes estaban adentro y llevándose detenidos a cuatro jóvenes, incluyendo una niña menor de edad, mediante forcejeos, empujones, golpes de puño, patadas y golpes con armas de fuego, mientras los insultaban y hacían referencia a su pertenencia a una comunidad indígena. Estos hechos fueron filmados por una de las personas presentes y quedaron registradas en video²⁸.

Los cuatro jóvenes fueron trasladados a la Comisaría y permanecieron allí durante más de diez horas sin conocer los motivos de su detención. Durante la detención, agentes policiales continuaron con los insultos discriminatorios, amenazas de muerte y agresiones que constituyen hechos de tortura, y otros malos tratos, que también fueron parcialmente capturados por las cámaras de la comisaría²⁹. Los jóvenes resultaron heridos producto de los golpes y denunciaron un especial ensañamiento por su pertenencia a una comunidad indígena. A la fecha hay diez imputados en la causa por dichas agresiones, incluyendo a la máxima autoridad de la Comisaría Tercera, por los delitos de vejaciones agravadas, allanamiento ilegal, detención ilegal, falsedad ideológica y encubrimiento. La inclusión de la figura de tortura fue solicitada en reiteradas oportunidades por las víctimas y el Comité para la Prevención de la Tortura de Chaco, querellante en la causa. Sin embargo, no se han incluido el delito de imposición de torturas ni la omisión de evitarlas a pesar de lo solicitado por las víctimas, alegadas en función del material probatorio presentado en la causa para calificar los hechos bajo dicha figura. Por lo demás, las víctimas experimentan daños psico-sociales de magnitud aún a más de un año de lo ocurrido, lo cual ha sido corroborado en informes psico-técnicos solicitados por el Ministerio Público Fiscal en el marco de la investigación.

Amnistía Internacional se presentó como *amicus curiae*³⁰ en la causa y ha remitido una comunicación³¹ a los Relatores de Naciones Unidas de Pueblos Indígenas y de Tortura manifestando preocupación por la sub-calificación de delitos y la gravedad de los hechos ante un caso que evidencia el ensañamiento por motivos de pertenencia a una comunidad indígena. A su vez, la investigación ha sufrido numerosas demoras y espera su elevación a juicio oral desde hace más de un año.

Además, el 11 de junio de 2021, Josué Lagos, miembro del pueblo indígena qom y de 23 años, recibió un disparo hecho por un miembro de las fuerzas de seguridad de la provincia de Chaco durante un operativo policial³². La

²⁷ Amnistía Internacional, Violencia Policial. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/police-brutality/>

²⁸ Ver:

https://twitter.com/revistacitrica/status/1305660383475175429?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1305660383475175429%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Frevistacitrica.com%2Ftorturas-qom-chaco.html; <https://amnistia.org.ar/violencia-y-abuso-contra-una-familia-qom-amnistia-internacional-observara-el-proceso-judicial-en-chaco/>; <https://amnistia.org.ar/brutalidad-policial-contra-jovenes-qom-en-chaco-amnistia-internacional-exige-una-investigacion-exhaustiva-y-urgente-tras-la-difusion-de-nuevos-videos-de-extrema-violencia/>

²⁹ Ver: <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/ataque-familia-qom-se-conocio-nuevo-video-nid2450372/>;

<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/09/15/brutal-golpiza-de-policias-se-difundieron-nuevos-videos-de-la-familia-qom-cuando-ingresaba-una-comisaria-en-chaco/>

³⁰ Amnistía Internacional Argentina, *Amicus Curiae*, marzo de 2022, <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/03/Amicus-AIAR-Fontana-Chaco-FINAL.pdf>

³¹ Amnistía Internacional Argentina, Nota al Relator de Naciones Unidas de Pueblos Indígenas y Relator de Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes remitiendo el caso, marzo de 2022. <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2022/03/Amnist%C3%ADa-Internacional-Argentina-Procedimientos-especiales-Caso-Fontana-Chaco-FINAL.pdf>

³² Amnistía Internacional Argentina, *En el día Mundial de los pueblos originarios Amnistía Internacional alerta sobre la vulneración de comunidades indígenas en el contexto de COVID19*, 9 de agosto de 2021. <https://amnistia.org.ar/en-el-dia-mundial-de-los-pueblos-originarios-amnistia-internacional-alerta-sobre-la-vulneracion-de-comunidades-indigenas-en-el-contexto-de-covid-19/>

Fiscalía Penal Especial de Derechos Humanos anuló los cargos contra la única persona imputada y ordenó su liberación. La causa aún se encuentra en etapa de recolección de pruebas y ha sufrido diversas demoras en la investigación para dar con las personas responsables.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional realiza las siguientes recomendaciones al Estado argentino:

- Promover políticas integrales para combatir la discriminación racial por parte de las fuerzas de seguridad, incluyendo un monitoreo estricto de abusos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad, y promoción de mecanismos transparentes y accesibles de acceso a justicia para las víctimas de violaciones
- Avanzar sin demoras en investigación por los hechos ocurridos en la localidad de Fontana y garantizar la adecuada calificación de los hechos de violencia institucional perpetrados por las fuerzas de seguridad, a los fines de promover el acceso a la justicia por parte de las víctimas y reconocer el carácter racial de los delitos.
- Recopilar y hacer pública la información y los datos estadísticos sobre violencia policial, de manera oportuna, exacta y periódica, incluyendo el número de personas muertas y heridas en operaciones policiales, desglosada por edad, género, nacionalidad, pertenencia étnico-racional y otros indicadores sociales pertinentes.
- Revisar por completo el enfoque securitista en el marco de la respuesta estatal a los reclamos territoriales indígenas y establecer canales de diálogo para la resolución de conflictos. Asimismo, abstenerse de relacionar estos reclamos con delitos graves, como el terrorismo, sin causa.

VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS

Las comunidades indígenas en todo el país son perseguidas ante el reclamo por el acceso a la tierra, y las mujeres y niñas sufren especialmente la violencia por parte del Estado y privados.

Se han hecho públicas denuncias de referentes sociales³³ de abusos y violencia sexual que sufren mujeres y niñas indígenas por parte de varones criollos, en el marco de una práctica conocida como “chineo” en el norte argentino. El Movimiento de Mujeres Indígenas por el Buen Vivir lo describe como “crimen de odio hacia nuestras niñas y niños indígenas”³⁴. El INAI³⁵ presentó una denuncia ante la Fiscalía local para que se investiguen las responsabilidades por violencia de género, abuso sexual y femicidio de niñas y mujeres indígenas, mayoritariamente del pueblo wichí de los departamentos de San Marín y Rivadavia de Salta.

Las mujeres y niñas indígenas se enfrentan sistemáticamente con barreras para lograr el acceso a la justicia y al pleno ejercicio de sus derechos, debido a discriminación por su género, clase y pertenencia étnica.

El 4 de octubre de 2022³⁶ un Comando Conjunto integrado por agentes de la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y la Policía de Seguridad Aeroportuaria hizo un allanamiento y desalojo con balas de goma y gases lacrimógenos en la comunidad Lafken Winkul Mapu, asentada en Villa Mascardi, en la Provincia de Río Negro, en el contexto de un reclamo por la reivindicación del territorio que estaba siendo abordado a través de instancias de diálogo judiciales desde el 2017. Detuvieron a siete mujeres, una de las cuales estaba embarazada de 40 semanas, y a seis niños y niñas. En el lugar había además dos bebés, de uno y cuatro meses. La jueza interviniente ordenó la

³³ INAI, 2021, https://www.youtube.com/watch?v=P5tE0x03k6k&ab_channel=INAIVIDEOS; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *INADI Salta expresa su acompañamiento a víctimas de violencia sexual de pueblos originarios*, 2022, <https://www.argentina.gob.ar/noticias/inadi-salta-expresa-su-acompanamiento-victimas-de-violencia-sexual-de-pueblos-originarios>; *Protección de territorios indígenas: Política clave en la lucha contra el chineo y la violencia hacia mujeres indígenas*, 2020 <https://www.argentina.gob.ar/inadi/revista-inclusive/proteccion-de-territorios-indigenas-politica-clave-en-la-lucha-contra-el>

³⁴ El diarioAR, “Chineo”: mujeres de 20 naciones indígenas piden que estas violaciones sean consideradas crímenes de odio, 2022, https://www.eldiarioar.com/sociedad/chineo-salta-norte-argentino-violacion-grupal-indigenas_1_9095389.html

³⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *El INAI solicitó se investiguen los casos de abuso sexual “CHINEO” en las comunidades de la provincia de Salta*, 2022, <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-inai-solicito-se-investiguen-los-casos-de-abuso-sexual-chineo-en-las-comunidades-de-la>

³⁶ Río Negro, *Mujeres mapuches de Villa Mascardi cumplen 21 días presas*, con huelga de hambre y reclamos, 2022, <https://www.rionegro.com.ar/politica/mujeres-mapuches-de-villa-mascardi-cumplen-21-dias-presas-con-huelga-de-hambre-y-reclamos-2560472/>

destrucción de sus viviendas, todos los bienes y elementos de prácticas culturales que había adentro fueron secuestrados.³⁷

Diferentes organizaciones denunciaron que las mujeres estuvieron incomunicadas, sin conocer el motivo de su detención por al menos 72 horas, y fueron trasladadas a miles de kilómetros de su comunidad, sin brindar explicaciones.³⁸ Cuatro de ellas a la fecha continúan detenidas³⁹.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional realiza las siguientes recomendaciones al Estado argentino:

- Prevenir la criminalización de mujeres y niñas indígenas en el reclamo por sus derechos.
- Establecer mecanismos interculturales integrales para abordar e investigar la violencia sexual hacia mujeres indígenas.
- Investigar y sancionar todas las denuncias de violencia sexual contra niñas y mujeres indígenas y garantizar una debida reparación a sus víctimas

ACCESO AL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: EL CASO DE LOS NIVACLÉ EN FORMOSA (ART. 5 INC. D)

El pueblo Nivaclé habita en la provincia de Formosa desde tiempos inmemoriales. Pese a ello no es reconocido por la provincia y eso les impide acceder al derecho a la identidad y consecuentemente, al registro y a la debida documentación. En 2022 todavía cerca del 30%⁴⁰ de las 5 comunidades pertenecientes al Pueblo Nivaclé en la provincia no tenía acceso a las actas de nacimiento ni documentos, violando así el derecho a la identidad, corriendo el riesgo de apatridia y profundizando la situación de vulnerabilidad de las comunidades. Sin embargo, este dato es resultado de relevamiento de organizaciones de la sociedad civil ya que ni la Provincia de Formosa ni en Estado nacional han relevado la situación para poder brindar una solución integral.

Ya en 2018, el Comité de los Derechos del Niño⁴¹ había expresado su preocupación por la inscripción de los nacimientos y pidió que se regularice el acceso a la documentación. Por su parte, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de Naciones Unidas en su visita a Argentina ha llamado al Estado a “*prestar una atención particular a la situación de los miembros del pueblo nivaclé y de otros pueblos que viven en las zonas fronterizas de Argentina, con el fin de asegurar su estatus de ciudadanía según la legislación y estándares internacionales pertinentes, y para proporcionarles los servicios sociales y de salud necesarios.*”⁴²

Por la estrecha vinculación entre la nacionalidad y la apatridia, el acceso al registro de nacimiento y la posterior obtención del certificado de nacimiento y documento de identificación que prueba la nacionalidad, son procedimientos esenciales para el acceso efectivo a servicios y derechos fundamentales, incluyendo el derecho al nombre, a una nacionalidad, a derechos sociales, económicos y políticos tales como la salud, educación, asistencia social, trabajo y participación en la vida política.

³⁷ Infobae, *La Justicia ordenó la restitución de las propiedades usurpadas por mapuches en Villa Mascardí*, 2022, <https://www.infobae.com/sociedad/2022/10/15/la-justicia-ordeno-la-restitucion-de-las-propiedades-usurpadas-por-mapuches-en-villa-mascardi/>

³⁸ Página 12, *Ordenan que las mujeres mapuches detenidas regresen a Bariloche*, 2022, <https://www.pagina12.com.ar/488203-ordenan-que-las-mujeres-mapuches-detenidas-regresen-a-barilo>

³⁹ Diario Río Negro. 15 de enero de 2023. <https://www.rionegro.com.ar/justicia/seguiran-detenidas-las-mujeres-mapuches-imputadas-por-usurpaciones-en-villa-mascardi-2696125/>

⁴⁰ Amnistía Internacional Argentina, *Territorio indígena: descripción del Caso Nivaclé - Formosa*, https://www.territorioindigena.com.ar/Casos?id_conflicto=356

⁴¹ Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, 14 de octubre de 2018. CRC/C/ARG/CO/5-6

⁴² Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, 2012.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional realiza las siguientes recomendaciones al Estado argentino:

- Llevar a cabo un relevamiento integral sobre la situación de personas pertenecientes a pueblos indígenas sin acceso a la documentación de identidad, haciendo especial hincapié en la situación del Pueblo Nivaclé en la Provincia de Formosa.
- Avanzar en el reconocimiento del Pueblo Nivaclé como pueblo indígena que vive históricamente en Argentina.
- Garantizar sin demoras una política integral de acceso a la documentación de identidad del Pueblo Nivaclé en la Provincia de Formosa.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

ARGENTINA

INFORME AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL 109º PERIODO DE SESSIONES, 11 AL 28 DE ABRIL DE 2023

Amnistía Internacional hace llegar al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las principales preocupaciones en relación con el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (la Convención) con anticipación al examen de los informes periódicos 24º a 26º combinados de Argentina. Este documento se enfoca en los artículos 2 y 5 inc. a), b) y d), y en las observaciones finales anteriores.